



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2019-00240-00
Demandante:	MARIA DE JESUS CASARRUBIA MONTES
Demandado:	SOTRACOR S.A. CARMEN JOSEFA DUARTE MADERA HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO COMPAÑÍA DE SEGUROS ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Revisado el proceso se advierte escrito de contestación de la demanda por parte de SOTRACOR S.A., en la cual propone excepciones de mérito, asimismo, presenta solicitud de llamamiento en Garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.**, antes denominada (QBE SEGUROS).

Como quiera que esa contestación fue presentada dentro del término procesal para ello, se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente, como el llamamiento en garantía propuesto, reúne los requisitos de ley para su admisión, en los términos de los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá, y dispondrá su notificación personal, acorde con el Decreto 806 de 2020.

En lo que respecta a los demandados **CARMEN JOSEFA DUARTE MADERA, y HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO**, se tiene que fueron notificados en forma personal en la secretaría del Juzgado el día 24 y 28 de febrero de 2020 respectivamente, dejando la primera vencer en silencio el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por notificada de la demanda y no contestada la misma.

En cuanto al señor HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO se advierte que confirió poder a un profesional del derecho, a quien se le reconocerá personería jurídica, quien allegó dentro del término legal contestación a la demanda con proposición de excepciones de mérito. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de SOTRACOR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado LUIS FERNANDO CORDOBA MARTINEZ, identificado con c.c. 10.776.769 y T.P. 204.495 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SOTRACOR S.A., y del señor HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO en los términos y para los efectos conferidos en los respectivos poderes.

TERCERO: ADMITASE el llamamiento en garantía propuesto por la demandada SOTRACOR S.A. contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., en consecuencia, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, y **CÓRRASELE** traslado por el término de 20 días.

CUARTO: TENER por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda a los señores **CARMEN JOSEFA DUARTE MADERA, y HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO.**

QUINTO: TENER por no contestada la demanda respecto de la demandada **CARMEN JOSEFA DUARTE MADERA.**

SEXTO: TENER por contestada la demanda por parte del señor **HECTOR EMILIO RUIZ CORDERO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**